

Law students' attitudes toward youth crime in Chile

Actitudes de estudiantes de Derecho hacia la delincuencia juvenil en Chile

Pilar Tarancón Gómez, Esther Fernández Molina
Centro de Investigación en Criminología
Universidad de Castilla-La Mancha
Albacete, España
pilartarancon@gmail.com

Andrea Jaramillo Torrén, René Sepúlveda, Richard
Pereira García
Pontificia Universidad Católica de Chile
Santiago, Chile

Abstract — Chilean Juvenile Criminal Responsibility Act establishes a special system of justice for minors between 14 and 18. This new system considers young people as developing individuals, recognizing them as human rights' holders. This law has detractor's voices that could compromise its stability. The discourses of the legal operators are relevant, so two focus groups of law students from two Chilean universities were realized in order to explore their attitudes toward youth crime, whose data were then analyzed using Grounded Theory method. The main topics discussed include the participants 'views of: the causes of juvenile delinquency, the current approach towards juveniles offenders and their own expectations about this aspect, which are agree with differentiated criminal sanctions between adolescents and adults, although they consent in reducing the limit of lower age of criminal responsibility to 12 years.

Keywords: *youth crime, attitudes to punishment, focus group, Grounded Theory.*

Resumen — La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente chilena establece un sistema especial de justicia para los jóvenes entre 14 y 18 años. Esta ley presenta voces detractoras que podrían comprometer su estabilidad. Los discursos de los operadores jurídicos son relevantes, por lo que se realizaron dos grupos focales de estudiantes de Derecho de dos universidades chilenas con el propósito de explorar sus actitudes hacia la delincuencia juvenil, cuyos datos han sido analizados a través del método de la Teoría Fundamentada. Los principales temas que se discutieron incluyen las actitudes de los estudiantes sobre: las causas de la delincuencia juvenil, el abordaje actual que se otorga a los infractores adolescentes y sus propias expectativas al respecto, las cuales concuerdan con sanciones penales diferenciadas entre adolescentes y adultos, aunque señalan que bajarían el límite inferior de edad de responsabilidad penal a 12 años.

Palabras clave: *delincuencia juvenil, actitudes hacia el castigo penal, grupos focales, Teoría Fundamentada.*

I. INTRODUCCIÓN

En el año 2007 Chile reformó su sistema de justicia de menores conforme a las recomendaciones de Naciones Unidas, implementando el modelo de responsabilidad o de justicia juvenil a través de la Ley N° 20.084, también conocida como Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (en adelante, LRPA), que establece un sistema de responsabilidad penal

especial para los adolescentes con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.

En concreto, la actual LRPA subraya el hecho de que son personas en desarrollo, por lo que las sanciones se centran en la rehabilitación e inserción de estos adolescentes en la comunidad. De esta forma, se establece una serie de castigos que son ejecutados en libertad, considerándose la privación de libertad como último recurso penal.

La puesta en marcha de esta nueva ley no ha estado libre de polémica, ya que algunos sectores sociales y políticos han manifestado que es demasiado permisiva al momento de castigar las conductas delictivas de los adolescentes, incluso que “genera una sensación clara de impunidad en la ciudadanía” [1]. Además, este ambiente se retroalimenta de una gran cobertura mediática de delitos cometidos por menores.

Este es un panorama problemático sobre el que se debería poner especial atención en Chile, dado que la apreciación por parte de los políticos de preocupación e inseguridad ciudadana vinculada con la delincuencia juvenil, así como la falta de apoyo o credibilidad a la forma de abordarla, han actuado como detonantes de las reformas punitivas que han sufrido los sistemas de justicia juvenil de diversos Estados que asumieron tempranamente el vigente modelo de responsabilidad o justicia [2].

No obstante, los motivos tras las reformas punitivas no han sido contrastados empíricamente, en el sentido que advierte una investigación chilena que desarrolla un estudio comparado de los sistemas de justicia juvenil de Estados Unidos, Canadá y Reino Unido: “Finalmente, conviene hacer referencia a un elemento muy importante que se pudo observar a través de la investigación. La percepción pública, basada o no en un aumento real de las tasas, que la delincuencia juvenil ha aumentado o se ha hecho más violenta, pone una fuerte presión sobre “el hacer algo”. Esta demanda va generalmente apoyada de la creencia que lo que hasta ahora se ha hecho es insuficiente, y por lo tanto deben tomarse medidas más duras. De esta forma, muchas leyes o reformas pueden ser promulgadas sin los correspondientes estudios de impacto o efectividad” [3].

De hecho, los estudios científicos realizados a tenor de esta problemática, cuyo objetivo principal ha sido captar en profundidad las actitudes públicas¹ de la población hacia la justicia y la delincuencia juvenil [4, 5, 6, 7, 1, 8], han puesto de manifiesto unas actitudes que distan bastante de la imagen que de las mismas proyectan los políticos y los medios de comunicación. Puesto que, en general, han descubierto un apoyo ciudadano notable hacia la óptica preventiva, alternativa y rehabilitadora de las sanciones juveniles, igualmente para el tratamiento penal diferenciado de los menores de edad.

En el contexto chileno, en relación con investigaciones que analicen en específico este tema², solo se ha hallado un estudio del año 2007 [10], que versa sobre las representaciones sociales hacia la delincuencia juvenil en la época en la que Chile se encontraba enfrentando el proceso de implementación del actual sistema de justicia. Se trata de una investigación cualitativa, que utiliza el método de la Teoría Fundamentada y se desarrolla con grupos de discusión formados por ciudadanos de diferente edad del Gran Santiago. Uno de los hallazgos más relevantes de esta investigación hace referencia a lo siguiente: *“A pesar de lo que comúnmente se cree, existe cierta disposición a otorgar una segunda oportunidad a los adolescentes, proporcionarles el apoyo psicosocial necesario y permitir su reinserción social. De hecho, la cárcel es vista como una alternativa solo para los casos más extremos”*.

Pese a ello, la LRPA introdujo –antes de su publicación– una grave reforma con la incorporación de la “indicación Larraín” cuyo propósito fue, según las palabras de este senador: *“se trata de una norma que trata de proteger a la sociedad, al menor, que trata de evitar, cuando se trata de delitos gravísimos, que ellos queden en libertad diurna, porque eso sería francamente un atentado a la seguridad ciudadana y dañaría al propio menor”* [11].

Este suceso fue explicado tiempo más tarde por Mauricio Duce de la siguiente manera: *“en un inicio este proyecto surge de la necesidad de adecuación de nuestra legislación a la Convención sobre Derechos del Niño y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En el largo camino que se da entre el periodo en donde se comenzó su preparación (año 1994) y su presentación al Congreso (2002) entra fuertemente un nuevo objetivo para el Proyecto: la necesidad de contar con una herramienta que contribuya a la seguridad pública por vía de la sanción y prevención de la delincuencia... Me parece que es absolutamente legítimo y necesario que una sociedad democrática discuta objetivos de*

este tipo. El tema es que este proyecto de ley se ha producido en un contexto de falta de debate público de verdad, en un contexto donde no ha habido información dura de carácter empírico que permita fundar los diversos cambios experimentados” [12].

Bajo estas premisas, la idea central de esta investigación es avanzar una línea de investigación que amplíe el conocimiento empírico sobre el tema, con posibilidad de incidir en los operadores implicados en la generación de políticas criminales de intervención penal con menores. Así pues, el presente artículo presenta una primera aproximación descriptiva a los discursos sociales sobre el abordaje de la delincuencia juvenil en Chile, tras cinco años de implementación de la LRPA, a través de los datos recabados de dos grupos focales realizados con estudiantes de Derecho a finales del año 2012.

Se seleccionaron inicialmente estos participantes en atención al rol que habrán de cumplir como actores relevantes del sistema de justicia. Así, la pregunta de investigación que guió este estudio fue: *¿Cuáles son las actitudes de los estudiantes de Derecho frente al abordaje de la delincuencia juvenil en Chile?*

II. METODOLOGÍA

Diseño.

Se realizó un estudio cualitativo de carácter descriptivo basado en el método de la Teoría Fundamentada [13, 14].

Por otra parte, se eligió como instrumento de recolección de información la técnica de los grupos focales. En especial, se recurre a la concepción de Richard Krueger [15], que sostiene que es un método que utiliza discusiones grupales cuidadosamente diseñadas para obtener información sobre una particular área de interés, en un ambiente permisivo, no directivo.

Participantes.

La selección inicial de los estudiantes se realizó por medio de un muestreo intencionado, con el método de bola de nieve [16].

Los criterios de selección fueron: ser estudiantes de Derecho de universidades públicas o privadas laicas de la región metropolitana de Santiago de Chile que presentaran heterogeneidad entre sus alumnos.

De esta manera, se contactaron estudiantes de dos universidades para la realización de dos grupos focales: el primero (en adelante, GF1) con 6 estudiantes de la Universidad de Chile, el segundo (en adelante, GF2) con 8 estudiantes de la Universidad Central.

En cuanto a la caracterización de los participantes, es necesario puntualizar que en ambos grupos el sesgo de género es marcado, 12 hombres y 2 mujeres (una en cada grupo). La siguiente tabla muestra el intervalo de edad y el semestre de matriculación del total de los integrantes:

TABLA I CURSO Y EDAD PARTICIPANTES

¹ Bajo la rúbrica “actitudes públicas”, que es la más comúnmente utilizada a nivel internacional, se incluye un conjunto de investigaciones cuyo objetivo es el estudio de las representaciones e imágenes colectivas que configuran las opiniones, percepciones, actitudes, valores y expectativas de un grupo social sobre la delincuencia juvenil.

² En relación con estudios que aborden la delincuencia en general, cabe señalar el estudio de Castillo, Manzi, Leal y Madero [9], que explora las actitudes de la sociedad chilena hacia la penalización.

	Semestre	18-30	31-43	57-69	Total
GF1:Estudiantes	2°	5	-	-	5
Universidad de Chile	5°	1	-	-	1
GF2: Estudiantes	1°	1	-	-	1
Universidad Central	5°	4	2	1	7
		11	2	1	14

Como se puede observar, en el GF1 el total de los estudiantes tiene menos de 30 años y la mayoría cursa 2° semestre. En el GF2, hay sujetos de más edad y casi todos estudian 5° semestre. Asimismo, es preciso indicar que los integrantes de este último grupo manifestaron haber cursado la materia relativa a la LRPA.

Guión de desarrollo de los grupos focales.

El guión preguntó por la opinión sobre: el menor infractor de ley, la delincuencia juvenil, el sistema de justicia juvenil, el origen de la delincuencia juvenil y la intervención que se ha de realizar con el menor que infringe la ley. De esta forma, se exploraron las opiniones de los participantes sobre estos temas, a la vez que se profundizó en determinados tópicos relevantes que emergieron en relación con la intervención específica de los menores una vez cometido el delito.

Procedimiento de análisis de los datos.

El análisis de los datos se llevó a cabo por medio de la codificación abierta, que constituye el primer nivel de análisis definido por la Teoría Fundamentada, que da origen a los resultados descriptivos.

Así, en primer lugar, las transcripciones fueron examinadas y comparadas línea por línea. En segundo lugar, se conceptualizaron los datos, esto es, se identificaron unidades básicas de significado dentro del texto a partir de las cuestiones que guiaron el desarrollo de los grupos. En tercer lugar, estos fueron reagrupados por categorías.

Cabe señalar que los análisis estuvieron caracterizados por la comparación constante de los datos, y fueron analizados de forma conjunta por los investigadores.

Hay que precisar que no se utilizaron programas informáticos de **apoyo** al análisis cualitativo de datos; el proceso de codificación se realizó manualmente.

Consideraciones éticas.

En todos los grupos focales se realizó una presentación general del propósito investigador y se informó del carácter libre y voluntario de su participación. Asimismo, firmaron un consentimiento informado que solicita la autorización para la grabación y posterior difusión de los datos, y garantiza la salvaguarda de su identidad.

III. RESULTADOS

En este apartado se describen los principales temas que los estudiantes de Derecho discutieron, desglosados en *categorías* y asociados a “conceptos”, que permiten identificar las actitudes de los estudiantes de ambos grupos respecto a las causas y al abordaje de la delincuencia juvenil.

ACTITUDES HACIA LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE EN CHILE.

Desigualdad de oportunidades y pobreza.

La desigualdad de oportunidades y la pobreza son los factores más aludidos para explicar la delincuencia juvenil. Ambas son asociadas con una “sociedad que obliga a delinquir” y que “no da respuesta a todas las necesidades”. Una pobreza que además califican como “perpetua” y de la que resulta muy difícil salir, debido, entre otras razones, a la falta de oportunidades económicas y laborales. Así, en este contexto de pobreza los sujetos expresan que la delincuencia es una “vía de escape”.

Educación familiar sin valores.

Los participantes otorgan a la familia un rol fundamental en el desarrollo del adolescente, en especial los del GF2, en el sentido del siguiente argumento:

“... entonces yo creo que lo fundamental está en la familia, si usted le entrega valores, normas, principios, formas de cómo se tienen que desempeñar, porque ese es el pilar fundamental” (GF2, p. 14).

Dos aspectos se discuten de forma significativa como causales de conductas delictivas en la adolescencia: crecer en un entorno negativo familiar y/o recibir una educación carente de principios, normas y valores.

Es conveniente señalar que si bien los participantes en varias ocasiones sugieren que esta “mala educación” es independiente del estrato económico, las relaciones argumentativas que espontáneamente realizan, así como los ejemplos que utilizan para aproximarse a este tema, permiten conceptualizar diferenciadamente lo que entienden por mala educación en familias “pobres” y “no pobres”.

Con referencia a las familias pobres indican que en ellas se aprenden conductas delictivas, habiendo contacto con drogas, balazos y violencia intrafamiliar, además de tener parientes en la cárcel. Por otra parte, la mala educación en familias no pobres se atribuye a la desatención y ausencia parental, al mal ejemplo familiar (por conductas de consumo de cocaína y delitos de evasión de impuestos) y a una educación “consumista y consentidora”.

Valores personales inapropiados.

Directamente relacionada con la educación familiar, la principal cualidad que se asigna al adolescente infractor de ley es la relativa a una falta grave de principios. Prevalece así la creencia de que un adolescente que comete delitos es un sujeto con “valores inapropiados”.

Cuando los participantes explican la delincuencia adolescente al margen de los factores socioeconómicos, relacionan estas conductas con una decisión libre y racional que los lleva a actuar “porque quieren” y “por gusto”, señalando que un menor sabe lo que es el bien y el mal.

Excesivo reconocimiento de derechos al menor.

Este factor explicativo surge concretamente en el GF2. Los estudiantes de este grupo presentan una mala opinión sobre el

“excesivo” reconocimiento de derechos a los menores, que les otorga “poder”, y que a su vez dificulta las posibilidades correctivas familiares.

Otro de los aspectos relativos a este tema que este grupo discutió hace mención al carácter indulgente de la actual LRPA. Así, puntualizan que esta indulgencia es una razón por la cual los adolescentes no temen la consecuencia legal que les sería impuesta por delinquir. En las palabras de un estudiante:

“Yo pienso que el origen de la delincuencia juvenil radica en dos puntos fundamentales: uno, el garantismo que presenta la ley misma y los niños cuando cometen, o los adolescentes cuando cometen el delito entran por ejemplo a una audiencia de control de detención y salen muertos de la risa, porque lo que defiende o lo que pretende la justicia en este país es darle más oportunidades” (GF2, p. 22).

ACTITUDES SOBRE EL ABORDAJE ACTUAL DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN CHILE.

Actitudes hacia la LRPA.

Los estudiantes muestran unas actitudes muy críticas hacia la LRPA. Junto con la apuntada en los párrafos anteriores, expresan su desacuerdo en lo que respecta a su origen, dado que muchos señalan que se creó con el objetivo prioritario de responder a “estándares internacionales”, y a que es una “copia de las leyes de otros países”. Al mismo tiempo, destaca la referencia hacia un precedente mediático:

“Las leyes en Chile, por lo general, pero sobre todo la ley de responsabilidad penal juvenil, se hizo en atención a un delito súper específico que fue, no sé si fue el caso del Cizarro, el caso de, de medio dramático que el niño tenía 14 años y mató a no sé a qué parientes” (GF1, p. 124).

En suma, estos participantes expresan que la LRPA es una “ley inadecuada”, señalando que es demasiado “garantista”, que prioriza la minoría de edad sobre el bien jurídico afectado y que tiene un carácter paliativo en vez de preventivo.

Percepciones sobre otras instituciones.

Las únicas instituciones que aparecen en el discurso de los estudiantes fueron los jueces y el Servicio Nacional de Menores (en adelante, SENAME). Respecto al rol de los primeros, ambos grupos fueron concisos: los jueces son los “aplicadores” de la LRPA, sin otorgarles más funciones o responsabilidad en la intervención penal de los menores infractores.

En lo que se refiere al SENAME, exponen que es una institución que hace su trabajo, pero de manera ineficiente y le falta especialización. Además, hay que precisar que lo identifican con centros de reclusión.

EXPECTATIVAS HACIA EL ABORDAJE DE LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE EN CHILE.

Aumento del límite inferior de la edad de responsabilidad penal.

Ambos grupos disminuirían la edad de responsabilidad penal adolescente a 12 años. Sin embargo, el GF2 lo reduce un

tramo más: a 10 años. Aunque en ese tramo no actuaría el juez de lo penal, sino “el juez de familia”.

Los principales argumentos que los participantes barajan para realizar esta ampliación de responsabilidad, apuntan a que un menor de 14 años conoce la diferencia entre el bien y el mal y, por tanto, es consciente de sus actos.

El GF2 propone que sea el juez, asesorado por profesionales, el encargado de determinar la inimputabilidad del menor por discernimiento, e inclusive que los menores de 10 años que cometan delitos sean vistos por los juzgados de familia, ya que los menores de estas edades también son capaces de distinguir lo que está bien y mal; argumento defendido por uno de los estudiantes aludiendo a un delito grave que suscitó una gran alarma social en el contexto internacional (el “caso Bulger”):

“Porque yo también podría contrastarlo de lo que sucedió 10 años atrás en Inglaterra cuando unos menores de 10 años ya tomaron a un menor de 4 años ya y lo pusieron en la línea del tren para que pasara el tren” (GF2, p. 40).

En síntesis, este grupo acaba disponiendo un tramo de 12 a 18 años para que opere la responsabilidad penal. Con menores de 12 años propone la intervención temprana del juzgado de familia.

En cuanto al límite superior de responsabilidad penal adolescente, es importante precisar que ambos grupos lo establecieron en 18 años.

Diferentes tipos de sanciones según la gravedad del delito.

Primeramente, ambos grupos declaran que las conductas por las que se tienen que sancionar a los adolescentes son las propias del “catálogo de delitos penales”. A continuación, van elaborando un catálogo de sanciones atendiendo a la gravedad de estos. Así, para los delitos menos graves, que la mayoría de los estudiantes asocian con hurtos, lesiones leves y riñas, optan por medidas alternativas que caracterizan como trabajo voluntario, trabajo comunitario, medidas educativas y rehabilitadoras y tratamiento psicológico.

Por el contrario, para los delitos más graves, identificados como delitos contra las personas -más en concreto robos con violencia, lesiones graves, delitos sexuales, secuestro, homicidio y asesinato- los participantes se decantan rápidamente por la sanción de privación de libertad, con especial énfasis en el tratamiento psicológico durante la reclusión.

Se insiste en los relatos en una lógica de internamiento diferente. En primer lugar que no parezca una cárcel con barrotes ni murallas, sino un centro de reinserción. En segundo lugar, la mayoría determina que solo haya jóvenes, separados de los adultos. Esto se aprecia claramente en los siguientes comentarios:

“Solo jóvenes” (GF1, p. 317).

“Y ojalá apartado de la cárcel” (GF1, p. 319).

“Un internamiento diferente del de los adultos” (GF2, p. 86).

En tercer lugar, que cumpla un objetivo educativo y rehabilitador, tal como aconsejan el siguiente comentario:

“Aunque suena muy impositiva desde el Estado, por el bien de la sociedad hay que entregarle al joven la formación que no recibió en su momento” (GF1, p. 314).

Por último, señalar que la privación de libertad también es la medida elegida para los “reincidentes”.

Objetivos de las sanciones juveniles.

Los estudiantes coinciden en que todas las sanciones, independientemente del delito cometido por un joven, tienen como objetivo rehabilitar, reinsertar y educar, considerando la idea de darle una oportunidad a ese menor, que tiene más posibilidades de reinsertarse que un adulto (para quien la condena tiene la finalidad de castigar):

“Porque a una persona de 40 años no le vas a enseñar...” (GF1, p. 455)

“... pero el menor está en crecimiento y se le pueden entregar normas de conducta para que se reinserte nuevamente cuando tenga que salir” (GF2, p. 92).

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los estudiantes presentan una perspectiva multicausal sobre las causas de la delincuencia adolescente en Chile.

Lo primero que debe destacarse de los datos es que los participantes consideran que la conducta delictiva adolescente atiende de forma prioritaria a causas sociales y/o familiares. Esta visión sobre los orígenes de la delincuencia juvenil no se restringe ni a los estudiantes de Derecho, ni al contexto chileno, ya que es un dato que ha sido ampliamente documentado por los estudios sobre actitudes punitivas hacia la delincuencia juvenil [2, 4, 7, 8]. De hecho, el estudio chileno sobre representaciones sociales [10] arroja similar resultado.

Adicionalmente, la exploración cualitativa de la presente investigación ha permitido identificar que bajo esta perspectiva se encuentra un discurso prejuicioso que asocia la pobreza con la delincuencia, y a esta, en parte, con la mala educación familiar.

Por otra parte, los participantes también nombran causas personales propias del menor infractor, primando sobre todas ellas la falta de valores, principios o normas. Así, conceptualizan al delincuente adolescente en un sujeto que no responde a las convenciones sociales de lo que es bueno o malo, deseable o indeseable socialmente. Un resultado que de nuevo antecede el citado estudio chileno, y que describe de la siguiente manera: “*el delincuente se define porque no es sujeto de confianza básica, por lo que el proceso de ganar confianza es parte de la inserción y se basa en un proceso lento que requiere pruebas donde el sujeto demuestre que es digno de confianza*” [10].

En líneas generales, los participantes construyen un panorama explicativo del porqué de la delincuencia adolescente en Chile en base a que, de alguna manera, todo

falla: falla el Estado, la sociedad, la familia, la ley y, en suma, algo falla dentro del adolescente que comete delitos.

Los estudiantes proponen un abordaje similar al actual, en el que prima el tratamiento diferenciado del adulto y la óptica rehabilitadora.

Como reflejan los resultados, las actitudes de los estudiantes son afines a la naturaleza y características de la actual LRPA, a destacar: el tratamiento diferenciado respecto a los adultos, y la óptica rehabilitadora y educativa como objetivo prioritario de las penas juveniles. Es más, estos sustentan la creencia de que el periodo adolescente no se puede asimilar al adulto y que, por consiguiente, el trato hacia las conductas delictivas de los menores y de los adultos ha de ser distinto. Este apoyo al tratamiento diferenciado configura otro de los hallazgos destacados de los estudios internacionales citados y del estudio chileno.

Además, los estudiantes comparten la lógica de la LRPA en la imposición de sanciones por tipos de delitos, esto es, penas alternativas para los menos graves, e internamiento para los más graves. De hecho, se observa que ante los delitos de naturaleza violenta los estudiantes muestran una mayor reprobación y rigorismo punitivo, que se concreta en la elección rotunda de la medida de internamiento. Sin embargo, en este sentido, hay que hacer especial énfasis en uno de los datos hallados: el rechazo que exteriorizan hacia las cárceles; un dato también descubierto por el estudio chileno, que asimismo acentúa que los sujetos identifican al SENAME con centros de internamiento.

Estas últimas observaciones apuntan a un tema que de forma especial contraría a investigadores del contexto internacional. Pues, aunque, por un lado, los estudios corroboran que en estos casos aumenta la preferencia hacia el castigo versus educación como propósito principal de las condenas juveniles, y la elección de la medida de internamiento en la forma de ejecutarlas. Por otro lado, estos estudios también revelan una preferencia mayoritaria sobre el objetivo educador de esta medida, así como hacia el tratamiento diferenciado de los adultos, en la línea de lo perfilado por los estudiantes respecto a sus expectativas de intervención con adolescentes que cometen delitos.

Así pues, estos resultados, que se catalogan como “contradictorios y ambivalentes” [2], en realidad introducen serias dudas a como se articulan primordialmente las reformas legales: endureciendo en tiempo y forma esta medida de privación de libertad, u optando por la transferencia de los jóvenes penados por este tipo de delitos a las cárceles de adultos, como es el caso de Estados Unidos.

En resumen, debido a que el problema parece radicar en los delitos más graves y violentos, es necesario analizar más en profundidad las actitudes particulares hacia ellos, ya que son las que se corresponden con las reformas legales mencionadas. Para ilustrar esto, sin ir más lejos, la que se realizó en la LRPA antes de su promulgación.

Los estudiantes responsabilizarían a los adolescentes infractores a una edad más temprana.

El dato más conflictivo que emerge de los resultados es el relativo a la ampliación del límite inferior de edad de responsabilidad penal adolescente a un tramo de 12 a 10 años.

Las razones más discutidas en torno a este polémico dato aluden a la madurez y la conciencia del menor. Cabe destacar, las opiniones relativas a que los menores son capaces de distinguir entre el bien y el mal. Más aun, cuando las ejemplifican a través de un suceso grave y mediático, como es el “caso Bulger”.

Estas referencias a casos graves y/o mediáticos podrían aludir a lo que plantean Bernuz y Fernández [17], en relación a que la imagen social negativa sobre el problema de la delincuencia juvenil es debida, en parte, a la alarma social que ha generado la difusión de graves delitos violentos cometidos por jóvenes, lo que ha llevado a identificar toda la delincuencia juvenil con los casos más graves.

En suma, las actitudes reveladas por estos estudiantes coinciden en gran parte con lo expuesto por las investigaciones comparadas. En este sentido, resulta difícil diferenciar el discurso de los estudiantes de Derecho como tales de su rol de ciudadanos, lo que añade complejidad al tema, en particular, respecto al GF2, alumnos de último curso que habían cursado la materia relativa a la LRPA.

Así, que los estudiantes de este segundo grupo, quienes han recibido instrucción sobre la LRPA, se decanten por una intervención más restrictiva hacia los menores y muestren unas actitudes tan críticas hacia esta ley, es un dato que se podría calificar de contradictorio, ya que esta formación debería obrar en sentido contrario.

Se desconoce la formación concreta que han recibido los mismos. En cualquier caso, es necesario recalcar que la LRPA, en su artículo 29, establece una especialización multidisciplinaria de los operadores jurídicos, que incluya “estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley”.

En definitiva, dadas las implicancias de las actitudes de estos futuros profesionales, en especial, en lo tocante a la determinación de la edad de responsabilidad penal adolescente, se subraya la necesidad de investigarlas con mayor rigurosidad.

Para concluir, dadas las limitaciones de este estudio, en especial en lo concerniente al número y características de los participantes, se requieren de más investigaciones y más variados métodos que profundicen en la presente temática, a través de las actitudes de estudiantes de Derecho en particular, y de la sociedad chilena en general, tomando en consideración los hallazgos de esta investigación, los cuales muestran que, en la línea de lo que ya apuntaba el estudio chileno [10], los sujetos apoyan los propósitos educativos y resocializadores de la intervención penal juvenil en cuestión.

AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro agradecimiento a los profesores del Diplomado de Investigación Cualitativa, Método y Práctica de la Pontificia Universidad Católica de Chile por sus observaciones y comentarios durante el desarrollo de este estudio, en especial, al profesor Rodrigo Rojas Ávila. Igualmente, a los estudiantes que participaron en el mismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Noticias de política (2013, 11 Mar.). *Terra Chile* [Online]. Disponible: <http://noticias.terra.cl/nacional/critican-ley-penal-adolescente-sensacion-de-impunidad.b538e22722a5d310VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html>
- [2] E. Fernández y P. Tarancón. (2010, Agosto). Populismo punitivo y delincuencia juvenil: Mito o realidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [Online]. **12(08)**, 1-25. Disponible: <http://criminnet.ugr.es/recpc/12/recpc12-08.pdf>
- [3] F. Werth. *Sistemas de justicia juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido*. Santiago de Chile: Fundación Paz Ciudadana, 2005.
- [4] M. Hough, y J. V. Roberts, *Youth crime and youth justice: Public opinion in England and Wales*. Bristol: The Policy Press, 2004.
- [5] D. M. Bishop, “Public opinion and juvenile justice policy: Myths and misconceptions”, *Criminology & Public Policy*, vol. 5, no. 4, pp. 653-664, Nov. 2006.
- [6] D. S. Nagin, A. R. Piquero, E. S. Scott y L. Steinberg, “Public preferences for rehabilitation versus incarceration of juvenile offenders: Evidence from a contingent valuation survey”, *Crime & Public Policy*, vol. 5, no. 4, pp. 627-652, Nov. 2006.
- [7] A. Haines (2007). Juvenile crime and punishment in Bucharest, Romania: A public opinion survey. *Internet Journal of Criminology* [Online]. Disponible: <http://www.internetjournalofcriminology.com/Haines%20%20Juvenile%20Crime%20and%20Punishment%20in%20Bucharest.pdf>
- [8] J. Jacobson y A. Kirby (2012, 30 July). Public attitudes to youth crime report on focus group research. *The Home Office* [Online]. Disponible: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/116266/occ105.pdf
- [9] J.C. Castillo, J. Manzi, P. Leal I. y Madero (2011, 6). Percepción de riesgo, confianza en tribunales y actitudes hacia la penalización. *Centro de Medición Mide UC* [Online]. Disponible: <http://mideuc.cl/wp-content/uploads/2011/09/it1103.pdf>
- [10] Instituto de Sociología UC (2007), Estudio exploratorio descriptivo de caracterización de las representaciones sociales que tiene la sociedad civil respecto de adolescente de entre 14 y 18 años que han infringido la ley en el contexto de reforma a la justicia penal adolescente. *Centro de documentación Fundación Paz Ciudadana*, sin publicar.
- [11] R. González (2007, 6 Jun.). *El observatorio político* [Online]. Disponible: http://el-observatorio-politico.blogspot.com.es/2007_06_06_archive.html
- [12] “Responsabilidad penal juvenil y Derechos Humanos”, en Informe anual de Derechos Humanos en Chile 2007, pp. 213-243. *Centro Derechos Humanos UDP*. Disponible: http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/responsabilidad_penaljuvenil.pdf
- [13] B. Glaser y A. Strauss, *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine Publishing Company, 1967.
- [14] A. Strauss y J. Corbin, *Basic of qualitative research: Grounded Theory procedures and techniques*. Newbury Park, CA: Sage, 1990.
- [15] R. Krueger, *El grupo de discusión. Guía práctica de la investigación aplicada*. Madrid: Pirámide, 1991.
- [16] S. Taylor y R. Bogdan, *Introduction to Qualitative research methods. The search for meanings*. New York: John Wiley & Sons, 1984.
- [17] M. Bernuz y E. Fernández (2008, Agosto). La gestión de la delincuencia juvenil como riesgo. Indicadores de un nuevo modelo. *Revista*

Electrónica de Ciencia Penal y Criminología [Online], 10 (13), 1-20.
Disponibile: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-13.pdf>

